

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Por recibidos:

- 1) Oficio No. 209 de fecha 13 de septiembre de 2018 suscrito por las Magistradas de la Cámara de lo Contencioso Administrativo Centro Judicial de Santa Tecla.
- 2) Oficio N° 128-18 de fecha 13 de septiembre de 2018 suscrito por el Secretario de del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, con informe adjunto.
- 3) Oficio N° 164 de fecha 12 de septiembre de 2018 suscrito por el Juez de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, recibido en esta Unidad el 14 del mismo mes y año, vía correo electrónico.
- 4) Oficio N° 160 de fecha 14 de septiembre de 2018 suscrito por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla y
- 5) Memorando sin referencia de fecha 14 de septiembre de 2018 suscrito por la Jueza Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla y recibido en esta Unidad el 17 de septiembre de 2018.

Considerando:

I. El 4 de septiembre de 2018 el señor XXXXXXXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 3253/2018, en la cual solicitó: “necesito saber cuántas demandas se han presentado, cuántas se han admitido, contra qué autoridad se han presentado y admitido las demandas, qué derechos se alegan como violentados desde el 31 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018 en: Juzgado Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo con domicilio en Santa Tecla, Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, San Miguel y Cámara Segunda Instancia de lo Contencioso Administrativo de S.T.”(sic).

En la fecha antes mencionada mediante resolución con referencia UAIP/1178/RAdmisión/3253/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a los Jueces y Magistradas siguientes: Juez de lo Contencioso Administrativo de Santa Ana, Juez de lo Contencioso Administrativo de San Miguel, Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, Jueza Primero de lo Contencioso Administrativo, Magistradas de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, por medio de los

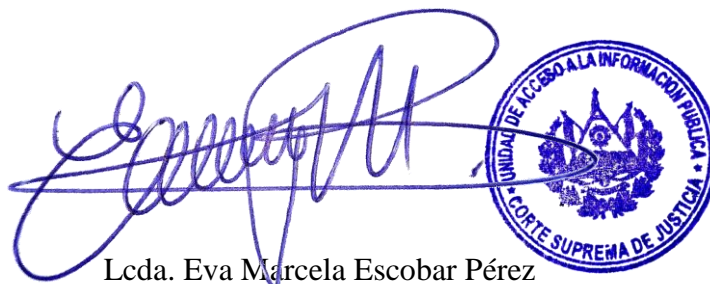
memorándums con referencias UAIP/1376/3253/2018(2), UAIP/1374/3253/2018(2), UAIP/1366/3253/2018(2), UAIP/1365/3253/2018(2), UAIP/1380/3253/2018(2), todos de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada en el prefacio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entré gase al señor XXXXXXXXXX los documentos mencionados al inicio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.